



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00204-00

1. Realizado el emplazamiento según lo dispuesto el artículo 108 y 292 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término sin que la demandada ROSA CARMEN MARÍN DE BAYTER y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, el Despacho nombra a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como curadora *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso. Tal profesional del derecho registra como correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co y la Carrera 10 No. 64-65 de esta ciudad.

Fijar la suma de \$700.000, por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designada es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

2. Obre en autos la fotografía de la valla (arch. 28), en la cual la parte actora da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (archs. 30), para que estime lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO